



CUT: 145249-2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031 -2019-ANA

Lima, 08 FEB. 2019

VISTO:

El Oficio N° 595-2017-GRA-PRES/GG del Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual solicita el Título Habilitante de Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B y el Informe Legal N° 093-2018-ANA-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Operadores de Infraestructura Hidráulica son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Decreto Supremo N° 031-2003-VIVIENDA se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Río Cachi, del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional de Ayacucho, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Descentralización;

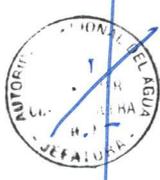
Que, con Oficio N° 595-2017-GRA-PRES/GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho solicita el Título Habilitante de Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B, y se disponga la inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA de fecha de 29 de octubre de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de: suministro de agua, monitoreo y gestión de agua subterránea, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe;

Que, según el artículo 6° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Título Habilitante es el documento legal que faculta al Operador administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado; y para entidades diferentes a las Juntas de Usuarios, el Título habilitante es otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo seguir el procedimiento establecido en el citado Reglamento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a través de la Resolución Directoral N° 830-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 21.12.2015, aprobó la memoria descriptiva, informe técnico y plano de la delimitación técnica del ámbito geográfico del Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B, que comprende la infraestructura de captación, derivación y regulación;

[Firma manuscrita]



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS, la Administración Local de Agua Ayacucho expresa su conformidad a la memoria descriptiva y los documentos técnicos y administrativos presentados por el Gobierno Regional de Ayacucho para obtener el título habilitante de operador hidráulico, por haber cumplido con lo dispuesto en la Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica vigente;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, mediante los Informes Técnicos N° 174-2018-ANA-DARH-REDUMA y 293-2018-ANA-DARH-REDUMA y el Memorándum N° 144-2019-ANA-DARH, señala lo siguiente:

- El expediente administrativo presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, para la obtención del título habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor Cachi – Clase B, reúne la información requerida por el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- El Operador del Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B, debe elaborar e implementar, en el plazo máximo de un año contado a partir del otorgamiento del título habilitante, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:
 1. Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
 2. Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos.
 3. El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado en su derecho de uso, otorgado por la ANA.
 4. Deberá presentar planos de inventario de la infraestructura hidráulica en Auto CAD o Arc Gis.
 5. Programa de Seguridad de Presa.

Que, mediante el Informe Legal N° 093-2019-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente lo solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho al haber cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;

Que, por consiguiente, corresponde otorgar al Gobierno Regional de Ayacucho el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el artículo 6° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;




SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de Título Habilitante

Otorgar al Gobierno Regional de Ayacucho el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B, aprobado por la Resolución Directoral N° 830-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 21.12.2015, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

Artículo 2°.- Descripción del Sector Hidráulico

El Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B está conformado por las estructuras hidráulicas que se describen en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Obligatoriedad para implementar instrumentos de gestión adicionales

El Gobierno Regional de Ayacucho deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional de Agua, en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Resolución Jefatural, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:

- a) Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- b) Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos.
- c) El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado en su derecho de uso, otorgado por la ANA.
- d) Deberá presentar planos de inventario de la infraestructura hidráulica en Auto CAD o Arc Gis.
- e) Programa de Seguridad de Presa.

Artículo 4°.- Responsabilidad a cargo del operador

El Gobierno Regional de Ayacucho deberá asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar el servicio de acuerdo a su derecho, a quienes se encuentren en el padrón de usuarios de agua
- b) Cobrar tarifas por el servicio que presta, las que se destinan exclusivamente a financiar el Plan Multianual de Inversiones y Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica.
- c) Recaudar la Retribución Económica por el uso del agua y transferirla a la Autoridad Nacional del Agua.
- d) Cautelar que solo reciban el servicio quienes se encuentren en el Padrón de Usuarios de Agua
- e) Atender los reclamos que presenten los usuarios durante la prestación del servicio
- f) Conservar y proteger los recursos hídricos asignados al sector hidráulico a su cargo.
- g) Contribuir con los mecanismos que permitan la conservación y protección a nivel de cuenca.



- h) Prevenir riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente; caso contrario, interponer las acciones administrativas y judiciales que correspondan.
- i) Promover y capacitar a los usuarios en el aprovechamiento eficiente del agua.
- j) Mantener actualizado el inventario infraestructura hidráulica para lo cual está obligado a financiar con la tarifa.
- k) Implementar instrumentos técnicos para la operación y mantenimiento, inspecciones, evaluación de seguridad, así como el plan de acción de emergencia para las presas.
- l) Permitir las supervisiones y presentar la información en la forma y plazos que disponga la Autoridad Nacional del Agua.
- m) Las demás establecidas en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 5°.- Atribuciones del operador

El Gobierno Regional de Ayacucho tiene las facultades siguientes:

- a) Administrar en forma exclusiva el sector hidráulico a su cargo, de acuerdo a las disposiciones que emite la Autoridad Nacional del Agua y lo dispuesto en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- b) Suspender el servicio de suministro de agua a los usuarios por incumplimiento del pago del Recibo Único u otras obligaciones como usuarios del servicio.
- c) Notificar a quien cause daños a la infraestructura hidráulica para que realice la reparación inmediata, fijándolo un plazo; en caso de incumplimiento, el Operador ejecuta la reparación o reposición y carga los costos generados al causante del daño en el Recibo Único por el Uso del Agua, sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
- d) Cobrar intereses por moras, gastos y costos derivados del incumplimiento de las obligaciones de los usuarios a los que presta el servicio.
- e) Las demás que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Sanciones al Operador por incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades, facultades o compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la presente Resolución Jefatural, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, previo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 7°.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Jefatural al Gobierno Regional de Ayacucho, y dispóngase su publicación en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe)



Regístrese y comuníquese.



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua